**CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/02/2026 - 12:39:45
Recibo No. S000746429, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RjddKFwpjJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : INSOLTIC S.A.S. INGENIERIA & SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES
Nit : 901389791-6
Domicilio: Los Palmitos, Sucre

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 115487
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 5 6 30 BRR LAS LOMAS
Municipio : Los Palmitos, Sucre
Correo electrónico : insolticsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3206374636
Teléfono comercial 2 : 3205395268
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 6 30 BRR LAS LOMAS
Municipio : Los Palmitos, Sucre
Correo electrónico de notificación : insolticsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 18 de mayo de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Los Palmitos, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020, con el No. 28871 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INSOLTIC S.A.S. INGENIERIA & SOLUCIONES EN TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: A. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos b. Proyectos de ingeniería basados en tic c. Diseno e implementación de redes de datos y circuitos cerrados de televisión d. Suministro de equipos de computación, programas, montajes y accesorios para los mismos e. Suministro, instalación, soporte y mantenimientos de equipos tecnológicos f. Suministro de repuestos y equipos de sistemas de comunicación g. Suministro de papelería y útiles de oficina h. Suministro de muebles i. Brindar servicios de administración en plataformas web y redes sociales a las empresas públicas y privadas. J. Brindar servicios de consultoría y soporte en ti, asociados a sistemas de gestión empresarial. K. El desarrollo de asesorías, estudios consultorías, interventorías, auditorías externas y de gestión

---

referidos a las tecnologías, información, comunicaciones y a las actividades conexa y complementarios de las mismas l. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo primero. Para la obtención de su objeto, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, etc. Sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pudiendo la compañía con intervención del órgano competente, ejecutar cualquier otro contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. Parágrafo segundo. En cuanto a la celebración de contratos de sociedades, se estipula expresamente que la sociedad puede constituir nuevas companías, de cualquier clase, o ingresar como socio o accionista a las ya constituidas, cuando la actividad de unas u otras sea igual o similar, conexa o complementaria de las que constituye su objeto social o empresa social o cuando, a pesar de no darse estas condiciones, la asociación convenga manifiestamente a sus intereses. De la misma manera podrá hacer parte de cualquier contrato de colaboración empresarial tales como consorcios y uniones temporales, joint venture, cuentas en participación, etc. Acto constitutivo 3 igualmente, y en desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo anterior, la sociedad podrá adelantar a través de sus dignatarios, de las personas legal y estatutariamente autorizadas, toda suerte de diligencia a cumplir con tal fin, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 20.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 20.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 20.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 20.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 20.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 20.000,00 |

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas. A) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general, b) nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, c) presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la asamblea. D) celebrar por sí mismo, sin necesidad de autorización, actos o contratos. Para celebrar actos o contratos cuyas obligaciones que de ellos se derive, exceda de cinco mil quinientos (5.500) Salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo indeterminados puedan asumir esta cuantía requerirá autorización de la representante legal. Lo mismo que cualquier negociación que recaiga sobre activos fijos de la compañía por valor superior a 100 salarios mínimos legales. El gerente no podrá escindir ni fraccionar actos o contratos con el fin de evitar la limitación establecida en este literal. Estas cuantías no operan en el caso de mandatos judiciales o para gestiones ante autoridades de cualquier orden. Las funciones del representante legal terminarán en caso de

dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Artículo 34. Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá acto constitutivo 13 restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 18 de mayo de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 28871 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | TEDER ALBERTO GAMARRA MARTINEZ | C.C. No. 1.103.217.345 |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4741
**Actividad secundaria Código CIIU:** J6202
**Otras actividades Código CIIU:** G4761 S9511

**CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 26/02/2026 - 12:39:45
Recibo No. S000746429, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RjddKFwpjJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: INSOLTIC S.A.S. INGENIERIA & SOLUCIONES EN TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Matrícula No.: 115488
Fecha de Matrícula: 24 de junio de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 6 30 BRR LAS LOMAS
Municipio: Los Palmitos, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $900.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

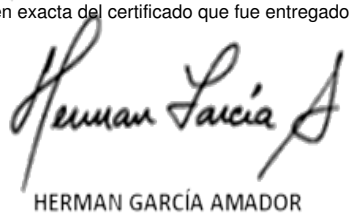
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****